REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2109

DALCAHUE, 28 de Diciembre del 2016.-

V I S T O S:; El Decreto Alcaldicio N° 1988, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2017. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 145-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 28.12.2016 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CESAR CARDENAS MANCILLA** , Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, 02.02.03.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

JAPM/CIVG/RCCC/pyoa

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 28 de Diciembre del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, RUN** , y Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, Constructor Civil. Cédula de Identidad N° , con domicilio en la calle , teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**,, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo en el seguimiento de la Ejecución de las obras municipales de fuentes de financiamientos Interno y Externo.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, un valor mensual de $ 1.124.880.-(Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Obras, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 10° de la E.M.S).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de $ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2017.

- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de $ 20.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2017.-
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. . En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad."

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado."

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA,,** se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y /o la Directora de Obras,.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA,,** esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Obras,.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA,,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

CESAR CARDENAS MANCILLA
RUN:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E